

**XXXI SIMPOSIO NACIONAL  
DE PROFESORES DE PRÁCTICA PROFESIONAL  
“Por la ejecución de las teorías en la Práctica Profesional”**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-UNIVERSIDAD  
ARGENTINA DE LA EMPRESA – UADE – BUENOS AIRES 24 y 25  
DE SETIEMBRE DEL 2009.**

**Trabajo**

**¿QUÉ DEBE SABER UN CONTADOR PÚBLICO?  
CONTENIDOS DESEABLES PARA LOS PROGRAMAS  
DE FORMACIÓN DE CONTADORES PROFESIONALES  
Una mirada internacional**

**Autor: Hernán P. CASINELLI**

**Director de Carrera - Contador Público – Especialización en  
Contabilidad, Auditoría y Tributación Internacionales**

**Universidad Argentina de la Empresa (UADE)**

## **Sumario**

---

**I – INTRODUCCIÓN**

**II – EL ROL DE LA INTERNATIONAL FEDERATION OF ACCOUNTANTS (IFAC) EN LA REGULACIÓN INTERNACIONAL DE LA PROFESIÓN**

**III – LOS STATEMENTS OF MEMBERSHIP OBLIGATIONS (SMOs)**

**IV – LA STATEMENT OF MEMBERSHIP OBLIGATIONS (SMO) N° 2, INTERNATIONAL EDUCATION STANDARDS FOR PROFESSIONAL ACCOUNTANTS AND OTHER IAESB GUIDANCE**

**V – LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE EDUCACIÓN EMITIDOS POR IFAC**

**V – ¿QUÉ CONTENIDOS DEBERÍA ESTUDIAR UN FUTURO CONTADOR PROFESIONAL?**

**VI – CONCLUSIONES**

**BIBLIOGRAFÍA**

## I – INTRODUCCIÓN

El ejercicio profesional de los **Contadores Públicos** ha tenido – y sigue teniendo – un importante impacto en el bienestar general de la sociedad.

Así lo ha entendido el **Ministerio de Educación de la Nación**, quien por medio de la Resolución 254/2003 incluyó a nuestra profesión dentro de las denominadas “*carreras del artículo 43*” de la ley de educación superior<sup>1</sup> (i.e. “*carreras cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes*”).

En estos tiempos en los cuales la **Comisión Nacional de Acreditaciones Universitarias (CONEAU)** está analizando los estándares para la certificación, a nivel nacional, de las carreras de Contador Público de las distintas Universidades – tanto nacionales como privadas –, en el ámbito académico y profesional se ha instalado el debate acerca de qué debe aprender un estudiante que está formándose para ejercer la profesión contable.

Pero el debate no se agota allí, ya que también se encuentra en el centro de la escena la preocupación por la formación continua que deberían tener los graduados para garantizar un “*servicio de calidad*”.

En el presente trabajo abordaremos la problemática del contenido deseable para los programas de formación para Contadores Públicos desde la perspectiva del **International Accounting Education Standards Board (IAESB, Consejo de Normas de Educación de Contabilidad)** de la **International Federation of Accountants (IFAC, Federación Internacional de Contadores)**.

La decisión de abordar la problemática desde esta perspectiva se fundamenta en que:

- a) La profesión contable está regulada, a nivel internacional, por **IFAC**;
- b) La **Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)** es miembro pleno de **IFAC** (y por lo tanto, lo son todos los **Consejos Profesionales de Ciencias Económicas** que conforman la **FACPCE**);
- c) El **Statement of Membership Obligations (SMO, Declaración sobre Obligaciones de los Miembros) N° 2** obliga a la **FACPCE** a informar a sus miembros, firmas y todo tercero relacionado, las disposiciones sobre educación emitidas por el **IAESB**;

---

<sup>1</sup> La **Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521** fue sancionada el 20 de julio de 1995, promulgada el día 7 del mes siguiente (Dto PEN N° 268/95) y publicada en el boletín oficial el 10 de agosto del mismo año.

En su artículo N° 43 se señala:

“Cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requerirá que se respeten, además de la carga horaria a la que hace referencia el artículo anterior, los siguientes requisitos:

a) Los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades;

b) Las carreras respectivas deberán ser acreditadas periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o por entidades privadas constituidas con ese fin debidamente reconocidas.

El Ministerio de Cultura y Educación determinará con criterio restrictivo, en acuerdo con el Consejo de Universidades, la nómina de tales títulos, así como las actividades profesionales reservadas exclusivamente para ellos.”

- d) En los informes que hasta el momento se han preparado sobre los estándares para la acreditación de las carreras de Contador Público no hemos encontrado ninguna alusión a las recomendaciones de **IFAC** en materia de educación; y
- e) Es de suponer que en un futuro **IFAC** realice algún tipo de requerimiento a sus miembros sobre estas cuestiones, y si se generase una normativa de acreditación que no las contemple podría redundar en un desperdicio de esfuerzos.

## **II – EL ROL DE LA INTERNATIONAL FEDERATION OF ACCOUNTANTS (IFAC) EN LA REGULACIÓN INTERNACIONAL DE LA PROFESIÓN**

La **International Federation of Accountants (IFAC, Federación Internacional de Contadores)**, fue creada en 1977 y su misión consiste en desarrollar y promover una profesión contable con estándares armonizados, que sea capaz de brindar servicios de alta calidad consecuente con el interés público.

Para llevar a cabo su misión, **IFAC**:

- desarrolla estándares internacionales de alta calidad (v.g. **ISAs IESs; IPSASs**) o apoya la adopción y uso de otros no emitidos por ella (v.g. **International Financial Reporting Standards, IFRS** o **NIIF**);
- facilita la colaboración y la cooperación entre sus organismos miembros;
- colabora y coopera con otras organizaciones internacionales; y
- actúa como portavoz internacional de la profesión contable.

En su fundación, **IFAC** se integró con 63 organismos reguladores de la profesión contable de 51 países diferentes. Hacia el año 2007, contaba en total con 157 integrantes, todos ellos organizaciones profesionales de contadores reconocidas por la ley o el consenso general dentro de sus países.

Las distintas categorías que existen entre los integrantes de **IFAC** son:

- Miembros (130 en la actualidad)
- Asociados (27 actualmente).

La pertenencia a **IFAC** está abierta a todas las organizaciones profesionales de contabilidad que cumplan con los criterios establecidos en sus Estatutos, y obliga a sus organismos-miembro a:

- a) apoyar la misión de la **IFAC** y sus programas;
- b) demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las declaraciones de la **IFAC**;
- c) contribuir financieramente, de acuerdo a lo requerido por su Constitución.

La estructura de **IFAC** está organizada del siguiente modo:

- **IFAC – Council:** cuenta con un representante de cada uno de sus 157 miembros (abarcando en total 123 países y jurisdicciones)
- **IFAC – Directorio:** conformado por 21 miembros de 18 países.
- Tres comités:

- 1) De auditoría
  - 2) De nominaciones
  - 3) De planeamiento y finanzas
- Secretariado de **IFAC**<sup>2</sup>
  - Consejos de emisión de normas<sup>3</sup>:
    - 1) Normas de educación (**IAESB**)
    - 2) Normas de auditoría y de assurance (**IAASB**)
    - 3) Normas de ética para contadores (**IESBA**)
    - 4) Normas contables para el sector público (**IPSASB**)

Debemos señalar que los directorios de emisión de estándares son supervisados por el **PIOB (Public Interest Oversight Board)**.

### **III – LOS STATEMENTS OF MEMBERSHIP OBLIGATIONS (SMOs)**

Las **Statements of Membership Obligations (SMOs, Declaraciones sobre Obligaciones de los Miembros)** – aprobadas por la **Junta de IFAC** en marzo de 2004 y ratificadas en noviembre del mismo año – constituyen la base de la denominada “*IFAC Member Body Compliance Program*”<sup>4</sup> y proveen un punto de referencia claro a los actuales y potenciales miembros de **IFAC** sobre su responsabilidad por asegurar la calidad de la tarea de los profesionales de cada jurisdicción.

Los organismos-miembros de **IFAC** deben, obligatoriamente, realizar *auto-evaluaciones* acerca del cumplimiento de cada uno de las **SMOs** que incluya:

- 1) una evaluación de las normas vigentes en cada jurisdicción; y
- 2) un análisis comparativo con los estándares propuestos por **IFAC**.

Estas declaraciones exigen a los organismos-miembro a utilizar sus *mejores esfuerzos (best endeavors)* para cumplir las obligaciones. **IFAC** considera que se han utilizado los *mejores esfuerzos* si el organismo-miembro en cuestión no hubiera podido hacer – razonablemente – más de lo que ha hecho (y/o está haciendo) para cumplir con la obligación de pertenencia en particular.

No obstante lo indicado *ut supra*, es dable destacar que **IFAC** tiene en cuenta la relevancia de las obligaciones surgidas de cada **SMO** para cada integrante, a la hora de

<sup>2</sup> Tiene su sede en **Nueva York (Estados Unidos)**

<sup>3</sup> En el sentido estricto del término, podríamos decir que **IFAC** no emite “normas” ya que no posee jurisdicción, y sus estándares deben entenderse más bien como recomendaciones que podrían ser normas en la medida que sean adoptadas por sus diferentes organismos-miembro.

<sup>4</sup> La Junta de **IFAC** estableció el **IFAC Member Body Compliance Program** (Programa de cumplimiento de los miembros de **IFAC**) como un medio para evaluar la calidad de los miembros y sus esfuerzos para cumplir con los requisitos de afiliación a **IFAC**. El principal objetivo del programa es actuar como un estímulo y herramienta para la mejora continua. El programa consta de tres (3) partes:

**Parte 1:** Assessment of the Regulatory and Standard-Setting Framework;

**Parte 2:** SMO Self-Assessment;

**Parte 3:** Action Plans.

Al respecto consultar <http://www.ifac.org/ComplianceProgram/>

efectuar la evaluación de su nivel de cumplimiento. Esto reconoce el hecho que algunos integrantes de **IFAC** operan en diferentes sectores de la profesión y ciertas **SMOs** no podrían aplicarlas en su totalidad.

Cualquier organismo - miembro (ya sea *pleno* o *asociado*) debe estar preparado para justificar las desviaciones que surjan de las evaluaciones que **IFAC** realice sobre el cumplimiento de las **SMOs**. **La imposibilidad de justificar de manera satisfactoria por qué se ha apartado de ellas puede ser causal para que se le suspenda o remueva su adhesión a IFAC.**

Es importante destacar que en junio de 2008, la FACPCE aprobó un programa de cumplimiento de las **SMOs** y lo explicitó ante las autoridades de **IFAC**.

Las 7 **SMOs** aprobadas por **IFAC** hasta el momento son:

**SMO 1:** Quality Assurance (Control de Calidad)

**SMO 2:** International Education Standards for Professional Accountants and Other **IAESB** Guidance (Normas Internacionales de Educación para Contadores Profesionales y Otras Guías del **IAESB**)

**SMO 3:** International Standards, Related Practice Statements and Other Papers Issued by the **IAASB** (Estándares Internacionales de auditoría, prácticas relacionadas con los estándares internacionales y otros documentos desarrollados por el **IAASB**)

**SMO 4:** **IFAC** Code of Ethics for Professional Accountants (Código de ética de **IFAC** para Contadores Profesionales)

**SMO 5:** International Public Sector Accounting Standards and Other **IPSASB** Guidance (Estándares de Contabilidad para el sector público y otras guías del **IPASB**)

**SMO 6:** Investigation and Discipline (Investigación y disciplina profesional)

**SMO 7:** International Financial Reporting Standards (Estándares Internacionales de Información Financiera)

#### **IV – LA STATEMENT OF MEMBERSHIP OBLIGATIONS (SMO) N° 2, INTERNATIONAL EDUCATION STANDARDS FOR PROFESSIONAL ACCOUNTANTS AND OTHER IAESB GUIDANCE**

La **SMO N° 2**, cuyo título hemos traducido *Normas Internacionales de Educación para Contadores Profesionales y Otras Guías del IAESB*, es efectivo para los organismos-miembro de **IFAC** desde el mes de diciembre de 2004, habiendo sido su última revisión en noviembre de 2006<sup>5</sup>.

Esta *Declaración de Obligaciones* deberá aplicarse por los organismos miembros de la **IFAC** ya sea que:

- ellos puedan, por sí mismos, implementar los requisitos del **IAESB**; o
- si estos requisitos pueden ser implementados por otro organismo.

---

<sup>5</sup> De acuerdo al glosario de términos contenido en el marco conceptual de las normas del **IAESB** un **contador profesional** es “una persona que es miembro de un organismo-miembro de **IFAC**”. En tal sentido, los Contadores Públicos argentinos entran en esta categoría, ya que los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a través de la **FACPCE**, pertenecen a **IFAC**.

Respecto a este último punto, el prefacio de la **SMO N° 2** indica:

“Where government, regulators or other appointed authorities perform any of the functions covered by this SMO, member bodies should (a) use their best endeavors to encourage those responsible for those functions to follow this SMO in implementing them, and (b) assist them in that implementation where appropriate.”

Que hemos traducido del siguiente modo:

“[En las jurisdicciones] donde los gobiernos, reguladores u otras autoridades de designación, realicen cualquiera de las funciones previstas en esta SMO, los organismos miembros deben: (a) realizar los mayores esfuerzos para alentar a los responsables de esas funciones para seguir esta SMO en su aplicación; y (b) ayudarlos en su implementación, cuando resulte apropiado.”<sup>6</sup>

Esta **SMO** establece las obligaciones de los organismos-miembro en relación con las siguientes normas emitidas por el **IAESB**:

- 1) International Education Standards for Professional Accountants (**IESs**, Estándares Internacionales de Educación para Contadores Profesionales);
- 2) International Education Practice Statements for Professional Accountants (**IEPSs** Pronunciamientos Internacionales de Práctica en Educación para Contadores Profesionales); y
- 3) International Education Information Papers for Professional Accountants (**IEIPs**, documentos informativos de educación para Contadores Profesionales)<sup>7</sup>

Los **IESs**:

- Son considerados estándares que constituyen "*buenas prácticas*" de educación para el desarrollo de la profesión contable; y
- establecen ciertos elementos esenciales (v.g. la contenidos, métodos y técnicas).

**IFAC** reconoce la gran diversidad cultural, idiomática, educativa, jurídica y social de los países de los organismos-miembro y la variedad de las funciones de las organizaciones de la profesión contable. Por ello indica en el párrafo sexto del **SMO N° 2** que “*corresponde a cada organismo-miembro determinar los requisitos detallados de su educación y programas de desarrollo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el IESs.*”

El párrafo 1 de la **SMO N° 2** indica:

“Member bodies should notify their members of all IESs, IEPSs and IEIPs issued by the IAESB.”

Que traducimos:

“Las organizaciones-miembro deberían notificar a sus integrantes de todos los temas de las IESs, IEPs y IEIPs emitidas por el IAESB”

---

<sup>6</sup> Lo mismo es indicado en el párrafo 3, puntos a y b, del “cuerpo” de la **SMO N° 2**.

<sup>7</sup> El prefacio de la **SMON° 2** se indica que “*para comprender y aplicar las obligaciones (...), es necesario considerar el conjunto texto de la SMO, incluyendo el material explicativo y de otros que figuran en el SMO.*”

En tal sentido es importante destacar que la **SMO N° 2** no se aplicará a los afiliados, aunque – en consonancia con las obligaciones relativas a los afiliados en el Estatutos de la IFAC –se espera que éstos apoyen el desarrollo y aplicación de los estándares emitidos por el **IAESB**.

Tal como se indica en el segundo párrafo de la **SMO N° 2**, el **IAESB** expondrá las propuestas de **IESs** y **IEPSs** para comentario público, y los organismos-miembros de **IFAC** deberán notificar de ellos a sus integrantes y alentar la realización de comentarios de quienes tengan un interés en la educación y las necesidades de desarrollo de la profesión contable.

## **V – LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE EDUCACIÓN EMITIDOS POR IFAC**

Los estándares internacionales de educación para Contadores Profesionales (que incluyen las **IESs**, las **IEPSs** y las **IEIPs**) son emitidos – como ya hemos indicado – por el Consejo de Normas Internacionales de Educación para Contadores (**IAESB**, por su sigla en inglés), que forma parte de **IFAC**.

El **IAESB** está conformado por 18 miembros, cuyo mandato dura un plazo de tres años, y como señalamos *ut supra*, su actuación está supervisada por la **Junta de Supervisión del Interés Público (PIOB)**.

El objetivo del **IAESB** es “*fortalecer el conocimiento, los valores, las habilidades y los comportamientos éticos de estudiantes y profesionales de la Contabilidad*”.

A través de los estándares internacionales de educación, el **IAESB**:

- desarrolla y promueve estándares, guías y otras formas de asesoramiento y asistencia;
- se anticipa a:
  - 1) las futuras necesidades de los usuarios; y
  - 2) las implicancias de la educación contable; y
- obtiene el aval de los reguladores “clave” para la implementación de los estándares internacionales de educación.

El **IAESB** emite tres tipos de pronunciamientos:

### **a) Estándares Internacionales de Educación (IES)**

Los **IESs** constituyen una referencia para los organismos-miembro de **IFAC**, acerca de lo que el organismo internacional espera que se cumpla en la formación y desarrollo continuo de los contadores profesionales.

Actualmente, los **IESs** vigentes son:

**IES 1 a 6:** Estándares internacionales de educación para contadores profesionales

**IES 7:** Desarrollo profesional continuo: un programa de aprendizaje de por vida y desarrollo continuo de la competencia profesional



## **IES 8: Requisitos de competencia para auditores profesionales**

### **b) Pronunciamientos Internacionales de Práctica en Educación (IEPSs)**

Estos pronunciamientos:

- interpretan, ilustran, elaboran o amplían temas relacionados con los **IESs**; y
- contribuyen a la implementación de los estándares por parte de los miembros de **IFAC**.

Asimismo, los **IEPSs** pueden también recomendar prácticas más amplias o más profundas que aquellos previstas en los **IESs**.

Actualmente, los **IEPSs** vigentes son tres (3):

**IEPS 1:** Enfoques para desarrollar y mantener valores, ética y actitudes profesionales

**IEPS 2:** Tecnología de la Información para contadores profesionales

**IEPS 3:** Requisitos de experiencia práctica: desarrollo profesional inicial para contadores profesionales

### **c) Documentos informativos de educación para Contadores Profesionales (IEIPs)**

Los **IEIPs** brindan un análisis detallado en temas de educación y sus prácticas. Estos documentos pueden también ser descripciones orientadas a promover conocimientos e información sobre temas de educación y desarrollo o prácticas relativas a la profesión contable.

Actualmente, existen aproximadamente una docena de *papers* que integran los **IEIPs**.

## **V – ¿QUÉ CONTENIDOS DEBERÍA ESTUDIAR UN FUTURO CONTADOR PROFESIONAL?**

La normativa del **IAESB** referida al contenido de los programas profesionales de formación de Contadores es el **IES N° 2**.

Este **IES** entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2005, y tiene como objetivo “*que los aspirantes a participar de un organismo miembro de IFAC posean conocimientos contables avanzados suficientes para poder actuar como contadores profesionales competentes en un entorno cada vez más complejo y cambiantes*” (# 2).

Es importante destacar que el enfoque que adoptan los estándares del **IAESB** privilegia las metodologías de enseñanzas activas, de modo que el aspirante a Contador Profesional pueda desarrollar:

- **capacidades profesionales:** atributos que le permiten a los individuos desempeñar su rol profesional con competencia (referido a un “*deber ser*” de la profesión, que se puede expresar como resultado del aprendizaje)<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> Las habilidades profesionales requeridas y el contenido de la formación general, los valores, ética y actitud profesionales y los requisitos relacionados con la experiencia práctica se exponen en la **IES N°3**,

- **competencias profesionales:** aptitud demostrada para cumplir las tareas propias de la actividad profesional en entornos reales de trabajo (se puede expresar como el resultado del trabajo).

Por otro lado, si bien los contenidos indicados en la **IES N° 2** son los deseables para las currículas de formación de Contadores Profesionales, se indica que estos también pueden utilizarse para desarrollar habilidades profesionales en programas de capacitación continua.

“El conocimiento actual puede quedar obsoleto más adelante en el transcurso de la carrera. Por lo tanto, una adquisición superficial de conocimientos a través de una amplia gama de temas no es interesante a largo plazo para los futuros contadores profesionales y para a profesión (# 5)”<sup>9</sup>

De acuerdo a la **IES N° 2**:

- 1) El programa de formación previo al ejercicio profesional debería ser lo suficientemente largo e intensivo para permitir que los aspirantes adquieran el conocimiento profesional necesario para desarrollarse con competencia profesional (el párrafo 12 menciona una extensión sugerida de por lo menos 2 años de estudio a tiempo completo, o su equivalente a tiempo parcial);
- 2) La acreditación de estos conocimientos podría provenir de una diplomatura universitaria en contaduría (similar al caso argentino) o de la obtención de una calificación profesional (como es el modelo norteamericano)
- 3) El contenido de la formación profesional para futuros Contadores Profesionales debería consistir en:
  - a) Contaduría, finanzas y conocimientos relacionados;
  - b) Organización empresarial y negocios; y
  - c) Conocimiento y competencias en tecnología de la información (TI).

En la tabla siguiente resumimos los contenidos sugeridos por la **IES N° 2** para cada una de las tres áreas *ut supra* indicadas:

---

*Habilidades profesionales y formación general, IES N°4, Valores, ética y actitud profesionales y la IES N°5, requisitos de experiencia práctica.*

<sup>9</sup> La **IES N°7** se refiere al desarrollo profesional continuo, y hace referencia al programa de aprendizaje permanente y desarrollo continuo de las competencias profesionales.

<p><b>Contaduría, finanzas y conocimientos relacionados<sup>10</sup></b></p>	<p>Contabilidad financiera y presentación de otros informes  Contabilidad gerencial y control de gestión  Tributación  Derecho comercial y societario  Auditoría y aseguramiento  Finanzas y administración financiera  Valores y éticas profesionales</p>
<p><b>Organización empresarial y negocios<sup>11</sup></b></p>	<p>Economía  Entorno de negocios  Gobierno corporativo  Ética empresarial  Mercados financieros  Métodos cuantitativos  Comportamiento organizacional  Administración y toma de decisiones estratégicas  Marketing  Negocios internacionales y globalización</p>
<p><b>Conocimiento y competencias en tecnología de la información (TI)</b></p>	<p>Conocimientos generales de tecnología de la información  Conocimiento de control de tecnología de la información  Competencias de control de la tecnología de la información  Competencias del usuario de la tecnología de la información  Una mezcla de competencias correspondientes a las funciones gerenciales, de evaluación y de diseño de los sistemas de información</p>

<sup>10</sup> Estos contenidos deberán proveerse tanto es aspectos teóricos como técnicos, para favorecer el desarrollo de las habilidades intelectuales que permitan una comprensión holística de valores y ética profesionales (i.e. no enseñar sólo normas, ni sólo teoría)

<sup>11</sup> Estos tópicos “*proporcionan a los futuros contadores conocimientos del entorno en que sus empleadores y clientes operan*”. (# 26)

## VI – CONCLUSIONES

A lo largo del presente trabajo hemos intentado presentar el panorama internacional sobre qué contenidos son los que se enuncian como deseables para que integren la currícula de los programas de formación de Contadores Profesionales.

Nos parece de suma importancia considerar estas cuestiones ya que Argentina es miembro activo del organización que los promueve (**IFAC**), y está inmersa en un mundo globalizado que necesita, más que nunca, la actuación de contadores profesionales con competencias lo suficientemente sólidas para poder contribuir al desarrollo sustentable de las economías, y – en definitiva – al bienestar de la sociedad en general.

Creemos fundamental que los lineamientos planteados por **IFAC** sean considerados por los organismos nacionales a la hora de definir los estándares para la futura acreditación de las Carreras de Contador Público en las Universidades de toda la Argentina, en el marco del artículo 43 de la Ley de enseñanza superior.

No deberíamos perder de vista que:

**La profesión contable ha dejado de ser meramente localista: necesitamos contadores capaces de dar respuestas acordes a un mundo cambiante y globalizado, y para ello necesitamos coordinar acciones a nivel global, comenzando desde la formación de los aspirantes a ejercer la profesión.**

## **BIBLIOGRAFÍA**

**International Accounting Education Standards Board, IAESB (2008)**, “*Manual de los pronunciamientos Internacionales de Formación*” (traducción oficial), Estados Unidos, Nueva York.

**International Federation of Accountants, IFAC (2006)**, “*Statement of Membership Obligations*” (version original en ingles, consultada en [www.ifac.org](http://www.ifac.org)), Estados Unidos, Nueva York.

**Poder Legislativo de la Nación Argentina (1995)** “*Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521*”, Argentina, Buenos Aires.